

UAIP/RES.009.3/2020

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:
San Salvador, a las quince horas del día veintinueve de enero de dos mil veinte.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad el día ocho de enero del presente año, presentada por [REDACTED] mediante la cual en síntesis solicita copia certificada de la siguiente información:

1. Memorándums Ref: VI 044-08-2019 del veintiséis de agosto de dos mil diecinueve y Ref: VI 061-12-2019 del cinco de diciembre de dos mil diecinueve, emitidos por el Viceministro de Ingresos.
2. Estudio técnico que justifique la supresión de mi plaza Jefe Unidad Anticontrabando, siendo creada por Ley de Salarios (plaza nominal y funcional), asignada en la Unidad Presupuestaria 01, Dirección de Administración Institucional, Línea de Trabajo 01 Dirección Superior adscrita a la Unidad Centro de Documentación Tributaria (UCDT) con un salario mensual de DOS MIL CIEN 00/100 DOLARES. El período del estudio técnico es del año dos mil diecinueve.
3. Copia certificada de la nota donde se firmó de recibido los memorándums referidos en el numeral 1.
4. Copia certificada del Acuerdo N° 1906 del 21 de diciembre 2019.

CONSIDERANDO:

I) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2019-009 por medio de nota de fecha nueve de enero del presente año al Despacho del señor Viceministro de Ingresos, el cual mediante memorando de referencia VI 004-01-2020 de fecha veinte de enero del presente año, requirió de plazo adicional conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la LAIP, para dar respuesta a dicho requerimiento.

El veintiuno de enero del presente año por medio de resolución de referencia UAIP/RES.009.2/2020, se amplió el plazo de trámite de la solicitud de información por cinco días hábiles adicionales a solicitud del Viceministro de Ingresos.

En fecha veintisiete de enero del presente año, el Viceministro de Ingresos, por medio de memorándum de referencia VI 008-01-2020, remitió copia certificada de memorándums de referencias VI 044-08-2019, de fecha veintiséis de agosto del dos mil diecinueve y VI 061-12-2019, de fecha cinco de diciembre del dos mil diecinueve; así como copia certificada de Informe de Supresión de la Unidad Centro de Documentación Tributaria y de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción.



Asimismo, el Despacho en mención aclaró en cuanto a lo requerido en el petitorio número 3:

"Este punto se solventa en el numeral 1 ya que las copias de los memorándums incluyen sello de recepción."

El veintinueve de enero del dos mil veinte la Dirección de Recursos Humanos, por medio de memorándum de referencia MH.DGEA.RRHH.DDRAP/002.141/2020, proporcionó copia certificada del Acuerdo Número 1906, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecinueve.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 6 literal a), 36 literal a) y 72 literales b) y c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

I) **CONCÉDASE** acceso al solicitante a copia certificada a la información provista por el Viceministerio de Ingresos y la Dirección de Recursos Humanos, según se detalla:

- a) Memorándums de referencias VI 044-08-2019, de fecha veintiséis de agosto del dos mil diecinueve y VI061-12-2019, de fecha cinco de diciembre del dos mil diecinueve.
- b) Informe de Supresión de la Unidad Centro de Documentación Tributaria y Unidad de Transparencia y Anticorrupción.
- c) Acuerdo Número 1906, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecinueve.

II) **DETERMÍNASE**, los costos de reproducción de la información concedida en dieciséis centavos de dólar (\$0.16), de conformidad al artículo 61 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública, los que deberán ser cancelados en la colecturía del Ministerio de Hacienda, para lo cual conjuntamente con la presente providencia se le remitirá el mandamiento de pago correspondiente

III) **NOTIFÍQUESE**.


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información.

